

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.020

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL N° 15012022-001 SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE ENTRE MN BLACK JACK II Y MN VINCE.

PARTES: CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIOS Y ARMADORES DE LAS MN BLACK JACK II Y MN VINCE Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2022, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2324 DE 1984 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 806 DEL 2020, PARA EL DÍA **05 DE ABRIL DEL AÑO 2022, A LAS 14:30 HORAS**, CON EL FIN DE ESCUCHAR EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A LOS SEÑORES **FRAIDER DIAZ CARABALLO** EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MN BLACK JACK II, AL SEÑOR **JUAN CARLOS MONIZ** EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD 360 SERVICES S.A.S. PROPIETARIO DE LA MN BLACK JACK II PARA EL DÍA DE LOS HECHOS; AL **CAPITÁN DE LA MN VINCE** Y AL SEÑOR **JOHN VILLAMIZAR** EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VANNET S.A.S. PROPIETARIO DE LA MN VINCE, ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN EN PARTE DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO. ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR AL SEÑOR JOHN VILLAMIZAR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VANNET S.A.S. PROPIETARIO DE LA MN VINCE, PONER EN CONOCIMIENTO DE LA CITACIÓN AL CAPITÁN DE SU NAVE PARA LA FECHA DE LOS HECHOS, CON EL FIN QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA. ARTICULO TERCERO: NEGAR LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PROCESAL, PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS BASTIDAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


CPS **STEFANIA ARNEADO OVIEDO**
Asesora Jurídica CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena, veinticuatro (24) de marzo del año 2022.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No.15012022-001 POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE ENTRE MN BLACK JACK II Y MN VINCE.

De acuerdo a lo ordenado en auto de apertura de fecha 17 de enero del año 2022, y teniendo en cuenta que a la fecha se realizó la notificación electrónica a la sociedad Vannet S.A.S. en calidad de propietario de la MN Vince, este despacho se ordenará como nueva fecha para la práctica de la audiencia pública inicial de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, el día **05 de abril del año 2022 a las 14:30 horas**, a fin de escuchar en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores Capitanes y propietarios de las embarcaciones VINCE y BLACK JACK II, involucradas en el siniestro que hoy se investiga.

La audiencia se realizará bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma digital Microsoft Teams, para lo cual se enviará posteriormente a los correos autorizados, un link de acceso para la conexión a la misma. De igual manera, se ordenará al propietario de la MN Vince, poner en conocimiento de la citación al capitán de su nave para la fecha de los hechos, con el fin que comparezca a la audiencia y sea escuchada su declaración. Por lo que deberá procurar por la comparecencia del Capitán de la embarcación,

Así mismo se establece que a esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado y deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo antes mencionado, por medio del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente: a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado; **b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga**; c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones; d) Los fundamentos de derecho que invoque; **e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto**; f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales; g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

Adicionalmente, es necesario informar a las partes que la no comparecencia de los citados dará lugar a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984, el cual a su tenor su señala:

“PRESUNCIÓN DE CONFESIÓN: La no comparecencia del citado, su renuencia a responder o su respuesta evasiva, harán presumir ciertos los hechos susceptibles, de pruebas por confesión, sobre los que versen las preguntas asertivas, admisibles, que se formulen dentro de la diligencia, siempre que el Capitán de Puerto le advierta de esta consecuencia y no obstante el citado persista en tal conducta. Será excusa razonable para no asistir a la primera audiencia que el Capitán o Capitanes de las naves o artefactos navales materia del proceso no puedan asistir acompañados de sus abogados”. (Cursiva y subraya fuera del texto original).

Por otro lado, el día 02 de marzo del año en curso, se recibió correo electrónico suscrito por el señor Carlos Bastidas, mediante el cual manifiesta ser propietario de la MN Black Jack

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

II, que la sociedad Nauty 360 no será la administradora de la nave y solicita que se continúe la investigación directamente a través de él.

Respecto a lo anterior, es necesario manifestar que no es posible realizar una sustitución procesal de los vinculados a la investigación con la sola manifestación o solicitud de un tercero, ya que a la misma se debió aportar la documentación necesaria y correspondiente que permitiera al despacho corroborar la tradición de la nave en fecha anterior a la fecha del siniestro investigado y solicitando formalmente su desvinculación. Sin embargo, de acuerdo a las pruebas obrantes en el expediente, específicamente al acta de protesta presentada por la que se dio inicio a la investigación y a la información obtenida de la base de datos de esta entidad, para la fecha de los hechos quien figuraba como propietario y armador de la motonave Black Jack II, y quien tenía las competencias y obligaciones al momento del siniestro es la sociedad 360 services S.A.S. con NIT. 901.077.665-7, no el señor Carlos Bastidas, razón por la que se negará lo solicitado y se continuará la investigación con los primeros.

Sin embargo, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, toda persona que tenga interés en el juicio podrá asistir a la primera audiencia para lo cual deberá manifestar su deseo de intervenir en la investigación mediante escrito justificativo que se leerá en la audiencia. De la petición se dará conocimiento a las partes presentes y luego de oír las objeciones, si las hubiere, se decidirá sobre lo pedido.

En atención a lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR audiencia pública bajo la modalidad virtual de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 806 del 2020, para el día **05 de abril del año 2022, a las 14:30 horas**, con el fin de escuchar en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores **FRAIDER DIAZ CARABALLO** en calidad de Capitán de la MN Black Jack II, al señor **JUAN CARLOS MONIZ** en calidad de representante legal de la sociedad 360 Services S.A.S. propietario de la MN Black Jack II para el día de los hechos; al **CAPITÁN de la MN Vince** y al señor **JOHN VILLAMIZAR** en calidad de representante legal de la sociedad VANNET S.A.S. propietario de la MN VINCE, así como a las demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al señor John Villamizar en calidad de representante legal de la sociedad VANNET S.A.S. propietario de la MN VINCE, poner en conocimiento de la citación al capitán de su nave para la fecha de los hechos, con el fin que comparezca a la audiencia.

ARTICULO TERCERO: NEGAR la solicitud de sustitución procesal, presentada por el señor Carlos Bastidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1